

# Aportaciones de la Deontología a la Ley de Salud en el Deporte

Rogelio Altisent

Comisión Central de Deontología

Consejo General de Colegios de Médicos de España

# Tres reflexiones

- 1<sup>a</sup>) ¿Tiene algo que decir la Deontología Médica ante el deporte?
- 2<sup>a</sup>) Sobre el uso de sustancias para mejorar el rendimiento deportivo.
- 3<sup>a</sup>) Lealtades compartidas y confidencialidad de los médicos relacionados con el deporte





# La punta del iceberg

5 medallas en 2000

Pena de cárcel en 2007



En la senda normativa...

Deontología

Bioética

Derecho

# Comunicado de la Comisión Central de Deontología

## Madrid, mayo de 2006

“El dopaje, independientemente de sus implicaciones para la ética propia del deporte, constituye una amenaza para la salud de los hombres y mujeres, en especial de los más jóvenes, que, como profesionales o aficionados, practican el deporte. Es conducta que choca con los principios básicos de la deontología médica. El mandato de no dañar ocupa el lugar preeminente de toda la ética profesional. Así lo afirma el Artículo 4.4 del vigente Código de Ética y Deontología Médica, al señalar que el médico nunca podrá perjudicar intencionadamente la salud de su paciente o someterle a riesgos desproporcionados”.

# Comunicado de la Comisión Central de Deontología

## Madrid, mayo de 2006

“De las declaraciones de la Asociación Médica Mundial y del Comité Permanente de los Médicos Europeos sobre la materia, en cuya redacción intervino en su momento la Organización Médica Colegial de España, se deduce que los médicos han de oponerse a la práctica del dopaje; más aún, están obligados a informar a los deportistas de los efectos perjudiciales que los diferentes procedimientos de dopaje conllevan. Y no podrán dar nunca por aceptable esa conducta antiética en sus colegas, sino que, por el contrario, están obligados, de acuerdo con nuestras normas estatutarias y deontológicas, a denunciarlos ante las instancias colegiales.”

# Comunicado de la Comisión Central de Deontología

## Madrid, mayo de 2006

“La condena del dopaje como conducta antideontológica en el médico se agrava cuando esas prácticas van ligadas a la obtención de beneficios económicos desproporcionados, pues entonces equivalen a una explotación cómplice de la vulnerabilidad de unos sujetos que, en unos casos se hacen ellos víctimas voluntarias de la sed de gloria o de dinero y, en otros, son objeto de explotación por firmas comerciales o por algunos directivos poco escrupulosos de organizaciones deportivas.”

# Lealtades compartidas y confidencialidad en medicina deportiva

- Cuando el contratante puede resultar económicamente o deportivamente perjudicado ante la ocultación de una información por parte del deportista.
- Cuando la salud del propio deportista puede resultar perjudicada.
- Cuando se tiene información sobre algo que puede suponer un daño para la salud de terceros.